



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0098

ACUSE



15 ENE. 2025
Original S.A.
Oficialidad Partes
Hora: 2:07 pm

Asunto: Se autoriza exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NUMERO 01/2025 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, ASÍ COMO LOS DÍAS EN LOS QUE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE SUSPENDERÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES EN EL AÑO 2025"**.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2025.

Expediente: 89/0001/090125

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE
TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
P R E S E N T E

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO GENERAL NUMERO 01/2025 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, ASÍ COMO LOS DÍAS EN LOS QUE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE SUSPENDERÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES EN EL AÑO 2025"**, así como a su respectivo formulario de exención del AIR, remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 9 de enero de 2025, a través del portal informático este órgano administrativo descentralizado¹.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer del conocimiento del público en general los días inhábiles y períodos de suspensión de actividades de la PRODECON en 2025. El Acuerdo señala que, durante estos períodos, no correrán plazos legales ni se recibirán documentos, excepto para procedimientos de licitación y adjudicación.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se autoriza la exención de presentación del AIR para la propuesta regulatoria señalada. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la

¹ Disponible en <https://www.cofermersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital
y Telecomunicaciones



Coordinación General de
Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0098

creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. Esto se debe a que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Por lo anterior, la PRODECON puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*³ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracciones VIII, XII, y 15 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Jesús Bernardo de Luna Ruiz
Coordinador General de Manifestaciones
de Impacto Regulatorio

³ Publicada el 5 de febrero de 1917

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 9 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuahtémoc, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-950, www.gob.mx/conamer